

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUEITO.	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

25	357,50	288,75
26	390,00	315,00
35	420,00	315,00

Delegación Regional de Trabajo de Oviedo

SALARIOS DE LA DEPENDENCIA MERCANTIL

Dispone la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1940, sobre salarios de la dependencia mercantil, que en las localidades donde no existan bases de trabajo se acordarán los aumentos dispuestos sobre los sueldos reales que los empleados de comercio disfruten.

Se da frecuentemente el caso en pueblos de esta provincia, tales como Avilés, Llanes, etc., de que los sueldos percibidos por los trabajadores varían considerablemente de uno a otro establecimiento, de suerte que, de aplicar en toda su rigidez la disposición citada, resultarían notablemente perjudicados aquellos patronos a quienes su generosidad hubiese impulsado a abonar una elevada retribución a los trabajadores a su servicio.

Para evitarlo, previa la oportuna autorización de la Dirección General de Trabajo, se establecen en toda la provincia, excepción hecha de la capital, Gijón y Mieres, que seguirán rigiéndose por sus respectivas Bases, sueldos mínimos para la dependencia mercantil, sueldos en los que se incluyen ya los aumentos que preceptúa la Orden de 23 de diciembre de 1940, y cuya vigencia tendrá efecto retroactivo al día primero de dicho mes y año, en la siguiente forma:

1.º En el concejo de Avilés registrarán, con carácter mínimos, los siguientes sueldos mensuales:

COMERCIO EN GENERAL (Dependientes)		
Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
De 14	54,00	47,25
15	60,00	53,50
16	66,00	56,70
17	90,00	90,00
18	114,00	99,75
19	144,00	131,60
20	180,00	164,50
21	210,00	183,75
22	240,00	210,00
23	270,00	236,25
24	300,00	262,50

Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
14	54,00	49,00
15	60,00	53,20
16	66,00	57,40
17	90,00	78,40

COMERCIO DE LA ALIMENTACION (Recadistas)

COMERCIO DE LA ALIMENTACION (Aprendices)		
Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
18	114,00	99,40
19	144,00	133,00
20	180,00	154,00

COMERCIO DE LA ALIMENTACION (Auxiliares)		
Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
21	210,00	182,00
22	240,00	210,00
23	270,00	210,00

COMERCIO DE LA ALIMENTACION (Dependientes)		
Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
24	300,00	210,00
25	357,50	210,00
26	390,00	210,00
35	420,00	210,00

Los cajeros y cajeras percibirán los sueldos mensuales que a continuación se indican:

Años de edad	Pesetas
15	84,00
16	96,00
17	108,00
18	120,00
19	132,00
20	144,00
21	156,00
22	168,00
23	180,00
24	192,00
25	227,50
35	245,00

2.º Para los concejos de Langreo, Pola de Lena, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Siero, Castrillón y Lluarca, se fijarán los siguientes salarios mínimos mensuales:

COMERCIO EN GENERAL		
Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
14 y 15	60,00	56,00
16 y 17	90,00	90,00

18	120,00	112,00
19	144,00	126,00
20	156,00	140,00
21	180,00	168,00
22	210,00	196,00
23	240,00	224,00
24	270,00	252,00
25	325,00	280,00
26	357,50	280,00
27	390,00	280,00
28	432,50	280,00
35	455,00	280,00

COMERCIO DE LA ALIMENTACION		
Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
14 y 15	60,00	56,00
16	84,00	84,00
17	108,00	91,00
18	132,00	105,00
19	150,00	119,00
20	168,00	133,00
21	192,00	154,00
22	216,00	182,00
23	240,00	210,00
24	270,00	245,00
25	325,00	266,00
26	338,00	266,00
27	364,00	266,00
28	390,00	266,00
35	420,00	266,00

22	189,00	176,40
23	213,00	201,60
24	243,00	226,80
25	292,50	252,00
26	321,75	252,00
27	351,00	252,00
28	388,25	252,00
35	409,50	252,00

COMERCIO DE LA ALIMENTACION

Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
14 y 15	54,00	50,40
16	75,60	75,60
17	97,20	81,90
18	118,80	94,50
19	135,00	107,10
20	151,20	119,70
21	172,80	138,60
22	194,40	163,80
23	216,00	189,00
24	243,00	220,00
25	292,50	239,40
26	304,20	239,40
27	318,60	239,40
28	351,00	239,40
35	378,00	239,40

Para los mozos de almacén y carreteros, los sueldos diarios serán:

Años de edad	Pesetas
Menos de 25	9,72
De 25 a 35	10,55
Más de 35	11,34

Para los mozos de almacén y carreteros, los salarios mínimos por día de trabajo, serán:

Años de edad	Pesetas
Menos de 25	10,80
De 25 a 35	11,70
Más de 35	12,60

3.º Para las restantes localidades de la provincia, los sueldos mensuales que, como mínimos, habrán de satisfacerse al dependiente mercantil serán los que siguen:

COMERCIO EN GENERAL		
Años de edad	Varones Pts.	Mujeres Pts.
14 y 15	54,00	50,40
16 y 17	81,00	81,00
18	108,00	100,00
19	129,60	113,40
20	140,00	126,00
21	162,00	151,20

4.º Al empleado que ingresara a una edad superior a la inicial de las anteriores escalas, podrá el patrono asignarle un salario menor al que por su edad le corresponda, pero dicho salario no será nunca inferior al que en aquéllas se señala por quien tiene dos años menos.

5.º Los salarios actuales de cuantía superior a los que en las anteriores normas se fijan, serán respetados.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 14 de marzo de 1940.—El Delegado regional de Trabajo, José Manuel Gandásegui Larrauri.

—:—

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

—:—

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que don Mario Nava Fernández, vecino de Fuejo (Grado), ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de piedra dolomía, que se conocerá con el nombre de "Castro Murio", sita en Fuejo, parroquia de Báscones, concejo de Gado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como Pp. el centro del cruce de la carretera del Palacio de Báscones con el camino vecinal que va al molino de Jovino Arango, y desde este punto de partida a la primera estaca en dirección E. se medirán 200 metros; de primera a segunda N. 300 metros; de segunda a tercera O. 300 metros; de tercera a cuarta S. 300 metros; de cuarta a Pp. E. 100 metros, cerrando así el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.683, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 10 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo**Tesorería de Hacienda**

La necesidad de acoplar a los documentos cobratorios las modificaciones originadas por la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940 ha sido causa, de que no pudiera abrirse el período cobratorio de contribuciones e impuestos, en voluntaria, correspondientes al primer trimestre del año en curso, en las fechas que determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Ultimadas las operaciones preliminares y necesarias para la cobranza, en las zonas recaudatorias de Oviedo (primera) P. de Lena (Infiesto) y primera de Castropol, se procede a la apertura de cobranza en dichas zonas, que comenzará el día 20 del corriente mes de marzo y terminará el día 30 de abril.

En la zona de la capital el cobro se efectuará a domicilio y en las demás zonas cuya apertura se anuncia, los respectivos recaudadores, anunciarán debidamente por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, los días asignados a cada pueblo.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 65-66 y 67 del Estatuto de Recaudación, el período voluntario de cobranza, en el primer trimestre, terminará el día 30 de abril pró-

ximo y los contribuyentes que dejen transcurrir el 30 de abril sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el 20 por ciento de recargo que quedará reducido al diez por ciento si los satisfacen del 10 de mayo al 20 del propio mes.

La apertura de cobranza en las demás zonas de la provincia, se abrirá en cuanto las necesidades del servicio lo permitan y se anunciará oportunamente.

La cobranza en el concejo de Nava, zona de Infiesto, queda en suspenso, hasta que se determine la forma en que ha de hacerse.

Oviedo, 13 de marzo de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

—:—

Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil especial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Doy fé: Que habiendo satisfecho el primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta por el Tribunal Nacional la expedientada Manuela Gonzalez Ardisana, viuda de Félix Menendez, conocida por Lina, vecina de Nueva (Llanes) y garantizado el resto con las fincas de su propiedad, sitas en el pueblo de Nueva, o sean dos casas de habitación y un terreno solar en el barrio sitio de La Granda, ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente con excepción de las fincas expresadas (expediente número 184).

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 14 de marzo de 1941.—Luis Riera.

El Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de Tercería de mejor derecho promovida por el Procurador Sr. Tamés, en nombre de la razón social Prieto Guisasola y Compañía de Oviedo, contra el expedientado Rubén de la Campa López, vecino de Avilés y el Estado, representados por el Sr. Abogado del mismo, se acordó convocar a las partes a juicio verbal, para el que se señaló el día veintidós de abril próximo y hora de las doce de la mañana.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a dicho expedientado y en su caso a sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, expido el presente en Oviedo, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Luis Riera.

El señor Juez especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de tercería de mejor derecho promovida por el Procurador señor Tamés en nombre de Arturo García Pajares, sucesor de Almacenes Generales, S. L. Oviedo,

contra el expedientado Rubén de la Campa López, vecino de Avilés, y el Estado, representado por el señor Abogado del mismo, se acordó convocar a las partes a juicio verbal, para el que se señaló el día ocho del próximo abril, y hora de las doce de la mañana.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a dicho expedientado y en su caso a sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, expido el presente en Oviedo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

El señor Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de tercería de mejor derecho promovida por el Procurador señor Tamés en nombre de Eutimio Alonso, sucesor de Díaz y Alonso Hermanos, Oviedo, contra el expedientado Rubén de la Campa López, vecino de Avilés, y el Estado, representado por el señor Abogado del mismo, se acordó convocar a las partes a juicio verbal, para el que se señaló el día ocho de abril próximo y hora de las doce de la mañana.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a dicho expedientado y en su caso a sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, expido el presente en Oviedo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

El señor Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de tercería de mejor derecho promovida por Manuel Herrero como apoderado de Vda. e Hijos de Manuel Herrero, de Oviedo, contra el expedientado Rubén de la Campa López, vecino de Avilés, y el Estado, representado por el señor Abogado del mismo, se acordó convocar a las partes a juicio verbal, para el que se señaló el día veintidós de abril próximo y hora de las doce de la mañana.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a dicho expedientado y en su caso a sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, expido el presente en Oviedo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Luis Riera.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

—:—

Edicto de citación

En el expediente número 847 que se instruye por este Juzgado de Responsabilidades políticas, contra el inculcado Sergio Concejo (alias) Botero, vecino que fué de Pravia, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez, providencia mandando citar al inculcado para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables o en el de

diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le parará los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citar ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo, a 11 de marzo de 1941.—El Secretario, Valentín Pastor León.

—:—

En el expediente número del Tribunal 1.275 y del Juzgado 942 que se instruye contra el inculcado Maximino Alonso Buria, de 48 años de edad, casado, labrador, vecino de Castañeras (Cudillero), se ha dictado providencia mandando citar al inculcado o familiares más cercanos, para que atenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 de la Ley, comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le parará los perjuicios a que hubiere lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citar ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo, a 14 de marzo de 1941.—El Secretario, Valentín Pastor León.

EDICTO DE CITACION

En el expediente número 840 de este instructor contra el inculcado Bilisco Alvarez, vecino que fué de Pravia; se ha dictado por el señor Juez, providencia mandando citar al inculcado o familiares para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le parará los perjuicios a que hubiere lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citar ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Valentín Pastor León.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política, número 446, que se siguió por este Juzgado contra Manuel Alvarez García, mayor de edad, casado, vecino que fué de Oviedo, ausente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia número mil setenta y ocho.—Señores del Tribunal: Presidente, don José Bento López. Vocales, don Fernando Hercé Vales y don Carlos Botas G. Barbón. En la ciudad

dad de Oviedo a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Manuel Alvarez García, a la pena de sanción económica de pago de siete mil quinientas pesetas y a la de extrañamiento durante ocho años.

Y para que conste y notificación en legal forma al expedientado o familiares, extendiendo la presente en Oviedo a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Valentín Pastor.—V.º B.º, el Juez instructor, Victoriano Argüelles Landeta.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que el expedientado José María López Lombona, Procurador, vecino de Gijón, ha sido sancionado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región, con la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Y para que conste y notificación en legal forma al expedientado o familiares, extendiendo la presente en Oviedo a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Valentín Pastor.—V.º B.º, el Juez instructor, Victoriano Argüelles Landeta.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que el expedientado Isidro Blanco Vallés, vecino de Barredos (Laviana), fué sancionado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región, con la cantidad de novecientas cuarenta pesetas.

Y para que conste y notificación al inculcado o familiares a efectos del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, extendiendo la presente en Oviedo a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Valentín Pastor.—V.º B.º, el Juez instructor, Victoriano Argüelles Landeta.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, hago saber:

Que incoado expediente a Severino Rodríguez García, vecino de Sobrerriba (Salas).

José Colsa Mendoza, de La Borbolla (Llanes).

Juan Galán Noriega, de La Borbolla (Llanes).

José Cerecedo Tamés, de idem.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de 1.ª Instancia o municipal del domiciliario del declarante los cuales remitirán aquí las

declaraciones directamente el mismo día que las reciban; y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 14 de marzo de 1941.—El Secretario, Valentín Pastor León.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Constantino Fernández Rodríguez, concurrente al remplazo del año 1931, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Domingo, Jesús y Luciano Fernández Rodríguez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José, Domingo, Jesús y Luciano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Domingo, Jesús y Luciano, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Constantino Fernández Rodríguez.

Los repetidos José, Domingo, Jesús y Luciano, son naturales de Madrid el primero y de Mezana los otros; hijos de Federico Fernández Alvarez y de Genoveva Rodríguez Méndez, y cuentan 42, 40, 38 y 26 años de edad.

Señas de José: estatura regular; pelo castaño; ojos al pelo; nariz regular; color bueno.

Señas de Domingo: estatura regular; pelo castaño claro; ojos azules; nariz regular; color sano.

Señas de Jesús: estatura regular; ojos claros; pelo idem. nariz regular; color bueno.

Señas de Luciano: estatura regular; pelo castaño; ojos al pelo; nariz regular; color sano.

Todo lo cual certifico.

Boal, 13 de marzo de 1941.—El Secretario.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Formado el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1940, se expone al público, a efectos de reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Oscos a 11 de marzo de 1941.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Por don Abelardo Gonzalez Perez, vecino de Villandás, se solicita la venta a su favor de un trozo de terreno sobrante de camino público denominado Las Campas, en las inmediaciones de la finca de su propiedad llamada Sorriondo para agregarlo a esta.

Lo que se hace público a fin de

que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular contra dicha pretensión y por quien les interese las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 14 de marzo de 1941.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Por espacio de ocho días, y a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de las riquezas rústica y urbana que han de regir en el año corriente.

Cangas del Narcea, 12 de marzo de 1941.—El Alcalde.

DE GIJON

A don Servando Tallavera, para modificar rasgado de hueco en Covadonga, 20.

A don Enrique Fernández, para prorrogar licencia construir casa en calle Molino.

A Automóviles "Luarca", para modificar proyecto Estación Autobuses.

A don Luis Prendes, para obras en Ezcurdia, 58.

A don José Sotura, para construir chavola en H. Fresno.

A don Mariano Rodríguez para rasgado de huecos en Corrida, 2.

Se denegó lo solicitado por don Luis Menéndez Fernández, para aumentar piso en casa 3 de la Travesía de Saavedra, a la vista de lo informado por el señor Arquitecto.

Igualmente se denegó autorización a don Torcuato Mancebo, para instalar vitrinas a la puerta de la casa 113, de la calle de San Bernardo.

Se acordó que don Esteban Zabala, de Madrid, que pide licencia para instalar aparatos-guía en las calles, envíe uno de prueba, sin compromiso para el Ayuntamiento.

Se deniega a doña Narcisca Calle, autorización para instalar máquina de asar castañas en la calle de Asturias, prohibiéndose más instalaciones de dicho género en este lugar.

Se acordó proceder a la expropiación de terreno propiedad de doña Manuela Díaz Alvargonzález, en Somió, donde está instalado un abrevadero.

Se acuerda devolver a don Luciano Llera importe de derechos en obras que no ejecutó en la casa 49 de la calle 18 de Julio.

Quedó ocho días sobre la mesa informe del señor Gendín, sobre reclamaciones de Plus Vaía de don Félix y doña Francisca García Rendueles Goicoechea.

Se acordó abonar la cantidad solicitada por don José González Alvarez, importe de terreno que se ha de aprovechar para la ampliación de la Gran Vía, por 4.628'65 pesetas.

Se concede un socorro de 150 pesetas, por una sola vez, a Iñigo Lledías, para que pueda buscar alojamiento.

Pasó a la Junta Creclaria con manifestaciones de la Presidencia, instancia de los médicos forenses solicitando su equiparación de sueldos a los del Estado.

Se acordó sostenerse en lo acordado, en instancia de don Laureano Sánchez Ponga, solicitando reposi-

ción de acuerdo en multa que le fué impuesta.

Se aprobó la memoria del Síndico en las cuentas generales de 1939, acordándose pasen al pleno y se expongan al público.

Se acordó autorizar el arriendo de parcelas, debiéndose tener en cuenta los derechos de los colindantes.

Se aprobó con entusiasmo propuesta de la Alcaldía y Comisión de Ingeniería sobre las obras a realizar para el abastecimiento de aguas acordando que se vaya preparando el presupuesto extraordinario de forma que produzca la máxima economía.

Se aprobó una transferencia de crédito por 273.300 pesetas para diversas atenciones y servicios.

Se aprobó el proyecto y reparto económico para obras de pavimentación y saneamiento de la calle Enrique Canga, entre Munuza y Santa Rosa, acordándose que el Sr. Arquitecto siga estudio otras.

Se aprobó el acta de alineación en solar de Matadero viejo.

Se facultó a la Alcaldía para que resuelva como estime pertinente en reclamación de doña María del Pilar Jimenez, sobre zanja abierta en finca de Ceares.

Se prestó conformidad a satisfacer por mitad los gastos de calefacción de la casa donde están los Juzgados.

Se concedió un donativo de 1.500 pesetas a la Falange Femenina para la confección de canastillas de recién nacido.

Con referencia a reclamación de don Fernando Castro Solares, en nombre del Banco Minero, sobre instalación de industria en los muelles de Fomento, para dique, se acordó no poder oponerse a esa instalación y unir el acuerdo a la reclamación con las observaciones a la Superioridad que constan en el folio.

Se prestó conformidad al percibo de subvención por cien ancianos de ambos sexos, del barrio de Cimadevilla.

SESION DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1940

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se prestó conformidad al dictamen del Letrado señor Gendín, en reclamación por plus valía de don Félix y doña Francisca García Rendueles, acordando hacer pública la errata existente en las tarifas, donde en vez de la palabra "transmisiones" debe ir la de "sucesiones".

Se aprobó una relación de facturas por un importe total de 23.356'28 pesetas.

Se concedió la exención de derechos de construcción para la casa parroquial de San José, que se levantará en la casa número 41 de la calle del Carmen y terrenos anejos.

Se concedieron las siguientes licencias:

A doña Ascensión Castaño, para reformar fachada casa 39 calle Corrida.

A don Angel Sánchez, para construir casa en Jove.

A don Nicolás González, para tendejón en Porceyo.

A doña Pilar González, para cobertizo en Jove.

A don Próspero Blanco, para tendejón en Somió.

A don Pedro González, para sustituir cerca en finca de Contrueces.

A don Antonio Alvarez, para instalar sierra con motor en F. Paula número 17.

A don José Palacios para instalar motor en Vicaría, 9.

A don Luis Ordieres, para lo mismo en Rui Gómez, 6 y a viuda de Guillermo Rodríguez, para lo mismo en San José, 12.

Pasó a la Comisión de Hacienda, solicitud de don Casimiro Catrain, pidiendo el pago de servicios prestados con automóvil en 1935.

Se concedieron los servicios de agua a los solicitantes que figuran a los folios.

Vuelve a la Comisión de Policía Rural, instancia de don José González Díaz, solicitando cierre de finca en La Calzada, por proponerse convenio para expropiación de algunas fincas y realizar la alineación de aquella zona.

Se aprobó con entusiasmo una propuesta de don Avelino González sobre la fiesta de Reyes, acordando pasarse a Hacienda.

(Continuará)

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent y Moneris, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo:

Certifico: Que en el recurso de anulación interpuesto por doña Avelina Fernández viuda de Pendás, contra acuerdos de 20 y 30 enero último del Ayuntamiento de Parres, sobre pago de alquileres de la casa-cuartel de la Guardia civil, el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de esta provincia, ha dictado la siguiente providencia:

"Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de nulidad, librese carta-orden al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís a fin de que se requiera al Alcalde del Ayuntamiento de Parres, para que, en término de cuatro días, remita el expediente gubernativo, requiriendo a la recurrente, vecina de Arriendas, para que en término de cuatro días y ante el Juzgado municipal haga la manifestación del domicilio que designe en Oviedo para oír las notificaciones y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

Don Tirso S. Sirvent y Moneris, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Bueres, en nombre de la Sociedad "Agua de León" contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de 30 de noviembre último, confirmando las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas Públicas por arbitrios sobre el producto neto de

los años 1937 y 1938, se ha dictado la siguiente providencia:

"Por parte al Procurador señor Bueres, en nombre de quien comparece y entendiéndose con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: al otrosí devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno."

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Justicia con fecha 15 febrero último en relación con el decreto de 18 de abril de 1912 que aprobó el Reglamento de aspirantes a Procuradores y del 3 de noviembre de 1931 en que fija la época en que los exámenes de aptitud han de tener lugar; el Excmo. Sr. Presidente de esta Territorial ha acordado en el día de hoy convocar por medio del presente a exámenes de aspirantes a Procuradores, que tendrán lugar dentro de los últimos días de mayo próximo, debiendo los aspirantes presentar sus instancias dirigidas a esta Presidencia, dentro de los quince primeros días del próximo abril, acompañándose los documentos que señala el artículo quinto del Reglamento citado, de 12 de abril de 1912.

Lo que se hace público a medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en los referidos exámenes.

Oviedo 15 de marzo de 1941.—El Secretario de gobierno, Alfonso Ortega.

JUZGADOS

DE PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita a J. Guisasaola y H. S. Partui, vecinos de Gijón, y de Oviedo, como consignatarios de las expediciones P. V. números 715 y 10.303 de Sevilla para Oviedo y Gijón para que comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de cinco días, ofreciéndoles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 160, de 1940, por el delito de robo.

Dado en Plasencia, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Miguel Grilo. — El Secretario.

DE CANGAS DE NARCEA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa seguida en este Juzgado con el número 31, de 1939, por muerte de un hombre, con-

tra Antonio García Valledor (a) "El Chato"; por la presente se cita al chofer Enrique Jaspe, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este mismo Juzgado a prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Cangas del Narcea a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario judicial, Francisco Rodríguez.

DE LEON

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de León.

Por el presente se cita, llama y emplaza a F. H. Zaratan, consignatario de la expedición p. v. 3.504, de Grieta para Oviedo, remitente H. el Carmen, facturada el día 13 de enero pasado, compuesta de 200 sacos harina, de los que faltaron tres sacos y medio, a fin de que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración, acreditar preexistencia e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, entendiéndose por hechas tales acciones de transcurrido dicho término sin que verifique su presentación. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de tres sacos y medio de harina con número 50, de 1941.

Dado en León a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Gonzalo Fernández Valladares. — El Secretario judicial.

CECULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio e neste periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PRENDES, Honorino, domiciliado últimamente en Candás; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de recibirle declaración en concepto de testigo, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 11 de 1941.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo

a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAMOS GARCIA, Emilio, hijo de Maximino y de Guadalupe, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, a quien es le sigue exediente por falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería número 75, don Máximo Ortiz Ortiz, sito en la ciudad de Melilla.—Melilla a 7 de marzo del 1941.—El Teniente Juez.—Firmado.—Máximo Ortiz Ortiz.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice.—Ejército de Marruecos.—Regimiento de Infantería número 75 Juzgado.

TORRES GONZALEZ, Valeriano, hijo de Miguel y Regina, natural de Figaredo, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de estado y profesión ignorados, domiciliado últimamente en Figaredo, encartado en el expediente judicial instruido por falta de asistencia a incorporación, com parecerá, en el término de treinta días, ante don Francisco Ribot Torres, Juez instructor del Regimiento de Infantería Simancas número cuarenta, en la plaza de Gijón.

CADENAS CADENAS, Manuel, hijo de Manuel y Virginia, natural de San Clemente, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, de estado ignorado, profesión ignorada, domiciliado últimamente en San Clemente, encartado en el expediente judicial número 69, del año 1940, por la presunta falta de incorporación, comparecerá, en el término de treinta días, ante don Francisco Ribot Torres, Juez instructor del Cuerpo y nombrado para la tramitación del presente expediente, en la plaza de Gijón, Juzgado del Regimiento de Infantería Montaña Simancas número 40.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFIESTO

Edicto

Se hace saber a María Josefa Foyo Perez, Georgina, Ana, Blanca, Guillermina, Estela, Guillermo, Elisa y Pedro Foyo; Adela, Abelardo, Rosalia Foyo Portal, Otelio, Concepción, Arturo Foyo Caravia y Esperanza Caravia Poldo que, expirado el plazo para solicitar liquidación del Impuesto de Derechos Reales, correspondiente a la herencia de Blanca Foyo Portal, fallecida en Ceceda, el 13 de octubre de 1937, deberán presentar en esta oficina los documentos necesarios para practicarla; caso contrario se exigirán reglamentariamente y se practicarán las liquidaciones con las responsabilidades establecidas.

Infiesto, 20 de marzo de 1941.—El Liquidador, R. Monte.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial